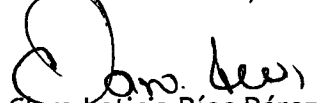




Al Despacho de la señora Juez informando que tanto la Comisaría de Familia y el Agente del Ministerio Público de esta localidad como el Defensor de Familia del sitio donde está ubicado el inmueble en cuestión, no se pronunciaron en el término dispuesto para tal fin.

La Paz, Santander, 28 de enero de 2022.


Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

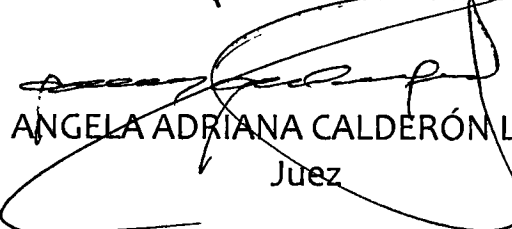
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 68-397-4089-0001-2021-00042-00

Conforme con la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone que se prosiga con las etapas propias del procedimiento, corolario de ello, inicialmente se decretaran las pruebas para ser evacuadas en la desarrollo de la audiencia inicial y, como quiera que del estudio del libelo demandatorio se observa que en el acápite de pruebas se solicitó unos testimoniales, delantamente el despacho negará las mismas, en atención a que no cumplen con lo establecido en el artículo 212 del C. G. P. y, en su lugar, el despacho de oficio DECRETA el testimonio del señor ALCIBIADES FAJARDO, quien deberá concurrir a la audiencia del art 392 C.G.P, en las instalaciones del despacho.

De otra parte, para que tenga lugar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del próximo quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez